

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ
Alcaldía
GWAC/PCAC/FMGR /ldj

(Aprueba 2° Modificación Ordenanza Municipal que indica).

SANTA CRUZ, 27 de Mayo del 2020

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO :

1.- Que, el Decreto Exento N° 1958 de fecha 27 de Septiembre del año 2011, donde Aprueba Ordenanza Municipal "Regula el Otorgamiento de Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento" de la Comuna de Santa Cruz; Decreto Exento N°0616 de fecha 27 de Marzo del 2012, se realizó una modificación de dicha Ordenanza.

2.- Que, El Certificado N° 819, la Sesión Ordinaria 67° de fecha 27 de mayo del 2020, el Concejo Municipal Acordó Aprobar la Modificación a la Ordenanza que Regula el Otorgamiento de Patentes de Alcohol y Horario de Funcionamiento, Atendida la Contingencia y para facilitar el proceso de renovación de patente, se agrega un Artículo adicional a la Ordenanza respectiva.

DECRETO EXENTO N° 1557

1.- Apruébese incorporación del Artículo 34 de Ordenanza que "Regula el Otorgamiento de Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento", en el siguiente tenor:

Artículo 34: En el evento de existir estado de emergencia o catástrofe nacional por eventos sanitarios debidamente calificados por la autoridad competente, u otra situación de emergencia o fuerza mayor, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz a través del Departamento de Rentas Municipales renovara la patente de alcoholes de cada contribuyente que se encuentre al día, exigiendo únicamente los siguientes antecedentes:

1.- Certificado de antecedentes para fines especiales de los solicitantes.

2.- Declaración simple y no jurada notarial, de no estar afecto a las prohibiciones del art. 4º de la Ley 19.925.

3.- En cuanto al Certificado del Juzgado de Policía Local que acredite el haber o no sido sancionado por infringir la Ley Nº 19.925, será la Municipalidad quien de manera interna oficiara al Juzgado para la obtención de tal información. Misma situación respecto al informe del Dirección de Obras Municipales en cuanto a si el local de funcionamiento cumple con los estándares técnicos de construcción requeridos para el funcionamiento.

4.- Al ser el contribuyente una persona jurídica, como una sociedad anónima, o una sociedad por acciones, bastara que dicho solicitante acompañe documento simple que dé cuenta de la representación, sin que sea necesario para ello acompañar documentos relacionados a junta de accionistas o directorio.

Lo anterior quedara sujeto a revisión y constatación de los antecedentes por parte de los Departamentos Municipales respectivos.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

c.c:

- Medio Ambiente
- Juzgado de Policía Local
- Finanzas
- Transparencia
- Rentas, Inspección Municipales
- Carabineros Comisaria de Santa Cruz
- Seguridad Publica
- Archivo (2)/

CERTIFICADO N° 819

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Extraordinaria 67° de fecha 27 de mayo de 2020, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda aprobar la modificación a la Ordenanza que Regula el Otorgamiento de Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento como sigue:

“Atendida la contingencia, y para facilitar el proceso de renovación de patente, se propone agregar un artículo adicional, a la ordenanza en el siguiente tenor:

Artículo 34: En el evento de existir estado de emergencia o catástrofe nacional por eventos sanitarios debidamente calificados por la autoridad competente, u otra situación de emergencia o fuerza mayor, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz a través del Departamento de Rentas Municipales renovara la patente de alcoholes de cada contribuyente que se encuentre al día, exigiendo únicamente los siguientes antecedentes:

1. Certificado de antecedentes para fines especiales de los solicitantes.
2. Declaración simple y no jurada notarial, de no estar afecto a las prohibiciones del art. 4° de la Ley 19.925.
3. En cuanto al Certificado del Juzgado de Policía Local que acredite el haber o no sido sancionado por infringir la Ley N° 19.925, será la Municipalidad quien de manera interna oficiara al Juzgado para la obtención de tal información. Misma situación respecto al informe del Dirección de Obras Municipales en cuanto a si el local de funcionamiento cumple con los estándares técnicos de construcción requeridos para el funcionamiento.
4. Al ser el contribuyente una persona jurídica, como una sociedad anónima, o una sociedad por acciones, bastara que dicho solicitante acompañe documento simple que dé cuenta de la representación, sin que sea necesario para ello acompañar documentos relacionados a junta de accionistas o directorio.

Lo anterior quedara sujeto a revisión y constatación de los antecedentes por parte de los Departamentos Municipales respectivos”.

En Santa Cruz, a 27 días del mes de mayo del año dos mil veinte.



FERMIN GUTIÉRREZ RIVAS
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:

- Archivo (1)

-----/

27/5/20
1557
1958
16 SEP 2011

aprobada

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Atendida la contingencia, y para facilitar el proceso de renovación de patente, se propone agregar un artículo adicional, a la ordenanza en el siguiente tenor:

Artículo 34: En el evento de existir estado de emergencia o catástrofe nacional por eventos sanitarios debidamente calificados por la autoridad competente, u otra situación de emergencia o fuerza mayor, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz a través del Departamento de Rentas Municipales renovara la patente de alcoholes de cada contribuyente que se encuentre al día, exigiendo únicamente los siguientes antecedentes:

- 1.- Certificado de antecedentes para fines especiales de los solicitantes.
- 2.- Declaración simple y no jurada notarial, de no estar afecto a las prohibiciones del art. 4º de la Ley 19.925.
- 3.- En cuanto al Certificado del Juzgado de Policía Local que acredite el haber o no sido sancionado por infringir la Ley N° 19.925, será la Municipalidad quien de manera interna oficiara al Juzgado para la obtención de tal información. Misma situación respecto al informe del Dirección de Obras Municipales en cuanto a si el local de funcionamiento cumple con los estándares técnicos de construcción requeridos para el funcionamiento.
- 4.- Al ser el contribuyente una persona jurídica, como una sociedad anónima, o una sociedad por acciones, bastara que dicho solicitante